



## Asamblea General

Distr. limitada  
25 de octubre de 2000  
Español  
Original: inglés

---

### Quincuagésimo quinto período de sesiones

#### Segunda Comisión

Tema 100 del programa

#### Mundialización e interdependencia

**Albania, Armenia, Azerbaiyán, Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Georgia, Grecia, Israel, Malta, Marruecos, Polonia, República de Moldova, Rumania, Túnez, Turquía y Ucrania: proyecto de resolución**

### **Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 54/5, de 8 de octubre de 1999, por la que otorgaba la condición de observador a la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro,

*Recordando también* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social o humanitario,

*Recordando asimismo* los artículos de la Carta de las Naciones Unidas que alientan a desarrollar actividades en el marco de la cooperación regional para la realización de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Teniendo en cuenta* que la Carta firmada en la reunión en la cumbre de Yalta el 5 de junio de 1998, que transformaba la Cooperación Económica del Mar Negro en una organización económica regional con personalidad jurídica internacional, y la Declaración de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro, aprobada por la Cumbre de Estambul el 17 de noviembre de 1999, confirmaron el compromiso de la Organización a promover reformas económicas, sociales y democráticas efectivas en la región aplicando el principio pragmático de que la cooperación económica es una medida eficaz de fomento de la confianza,

*Convencida* de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro contribuye a la realización de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* de la Declaración de la Cumbre de Estambul, aprobada el 17 de noviembre de 1999 por los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro, y de la conveniencia expresada en ella de reforzar la cooperación entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro;

2. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas a que inicie consultas con el Secretario General de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro con miras a promover la cooperación y la coordinación entre ambas Secretarías;

3. *Invita también* a los organismos especializados y a otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen con el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro a fin de iniciar consultas y programas con esa Organización y sus instituciones asociadas para el logro de sus objetivos;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro”.

---